

Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2015-AU-UJCM

Moquegua, 12 de mayo de 2015.

VISTO y OIDO:

El Pedido Verbal, efectuado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 23 de abril de 2015, sobre aclaración del Artículo 132° del Estatuto.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 026-2014-AU-UJCM, de fecha 28 de noviembre de 2014, en el artículo primero, se aprueba; el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui en adecuación a la Nueva Ley Universitaria N° 30220, que consta de XIII títulos, 197 artículos, 13 disposiciones complementarias, 07 disposiciones transitorias y 04 disposiciones finales; y en el artículo segundo, se promulga el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, para su vigencia a partir del 01 de diciembre de 2014;

Que, en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui en adecuación a la Nueva Ley Universitaria N° 30220, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 026-2014-AU-UJCM, en su Título VIII, Capítulo I, de los Requisitos, Deberes y Derechos del Estudiante, en su artículo 132° establece que: "La desaprobación de una misma asignatura por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un semestre de la Universidad, periodo en el cual el estudiante podrá solicitar el examen complementario o al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la escuela profesional y podrá solicitar su traslado interno";

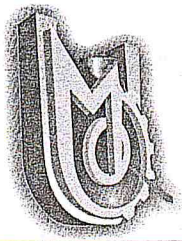
Que, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 23 de abril de 2015, solicita al pleno de Asamblea Universitaria, aclaración del Artículo 132° del Estatuto;

Que, seguidamente se elaboró una propuesta para la modificación del Artículo 132° del Estatuto, posteriormente se inició la votación cuyos resultados fueron: 17 votos a favor, y 03 abstenciones del Mgr. Alberto Flores Quispe, Dr. Manuel Arhuiri Vargas Machuca y Dra. Dora Amalia Mayta Huiza;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 23 de abril de 2015, se puso a consideración de los señores Asambleístas, el pedido efectuado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios y, previo análisis y debate se acordó por mayoría, modificar el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el Artículo 132°, el cual debe decir: La desaprobación de una o más asignaturas por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un semestre de la Universidad, periodo en el cual el estudiante podrá solicitar el o los exámenes complementarios y/o el estudiante solo se podrá matricular en la o las asignaturas que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios. Si desapruueba por cuarta vez una asignatura, procede su retiro definitivo de la escuela profesional y podrá solicitar su traslado interno; y

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto y Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 027-2014-AU-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2015-AU-UJCM

Moquegua, 12 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR, el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el Artículo 132, como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI		
TÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES		
CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS		
ARTÍCULO	DICE:	DEBE DECIR:
Art. 132º	La desaprobación de una misma asignatura por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un semestre de la Universidad, periodo en el cual el estudiante podrá solicitar el examen complementario o al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la escuela profesional y podrá solicitar su traslado interno	La desaprobación de una o más asignaturas por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un semestre de la Universidad, periodo en el cual el estudiante podrá solicitar el o los exámenes complementarios y/o el estudiante solo se podrá matricular en la o las asignaturas que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios. Si desapruueba por cuarta vez una asignatura, procede su retiro definitivo de la escuela profesional y podrá solicitar su traslado interno

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DP/WSG
Distribución:
• Rectorado
• V.RACAD
• V.RADM
• FACISA
• FAING
• FACJEP
• COORD. SUB SEDE/LO
• OSA
• OAL
• O.P.C.V.U. - EMPRESA - ESTADO
• O.T.I.C.
C.C. Archivo



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Mg. Oscar O. Paredes Vargas
SECRETARIO GENERAL